



Resolución de la Oficina de Administración

N° 017 -2018-AGN/SG-OA

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO, el Memorandum N° 435-2017-AGN-ENA; de fecha 03 de agosto de 2017, emitido por la Escuela Nacional de Archivística; el Informe Técnico N° 07-2018-AGN/SG-OA-AA de fecha 17 de diciembre de 2018 y el Informe N° 369-2018-AGN/SG-OA-AA de fecha 28 de diciembre de 2018; ambos emitidos por el Área de Abastecimiento, y el Informe N° 244-2018-AGN/SG-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al reconocimiento de pago por devengado de la Orden de Servicio N° 765-2017-AGN, a favor de José Jesús Carbajal Pino;

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería – Directiva N° 001-2007-EF/77.15, señala que el Gasto Devengado “se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8 de dicha directiva, luego de haberse verificado, por parte del área responsable (...);”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se





Resolución de la Oficina de Administración

N° 017 -2018-AGN/SG-OA

ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante el Memorándum N° 435-2017-AGN-ENA; de fecha 03 de agosto de 2017, la Escuela Nacional de Archivística, solicitó la atención del requerimiento del "Servicio para la administración del del sistema informático de admisión 2017-II, de la Carrera Profesional de Archivística", procediéndose a emitir la Orden de Servicio N° 765 para su atención, a favor de José Jesús Carbajal Pino;

Que, con Memorándum N° 603-2017-AGN-ENA, de fecha 30 de octubre de 2017, la Escuela Nacional de Archivística emite la conformidad de los dos entregables del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 765, sin embargo mediante Memorándum N° 056-2017-AGN/OTA-OA, la Oficina de Abastecimiento solicita la Oficina De Planeamiento y Presupuesto emita opinión respecto a los entregables efectuados por el Sr. José Jesús Carbajal Pino, procediendo esta última a plantear observaciones mediante el Memorándum N° 056-2017-AGN/OTA-OPP de fecha 19 de febrero de 2018; las mismas que se dan por subsanadas a través del Memorándum N° 113-2018-AGN/OTA-OPP de fecha 22 de marzo de 2018, em mérito a la Carta N° 014/JJCP-2018;

Que, en mérito a lo descrito en el párrafo anterior, no se pudo efectuar el pago por la prestación del servicio, motivo por el cual la referida empresa solicita el pago de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 16,500.00), mediante Cartas N° 050, 051 y 096/JJCP/2018, debiendo precisar que el referido monto cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1157, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 27 de noviembre de 2018;

Que, se ha obtenido pronunciamiento por parte del Área de Abastecimiento, quien concluye en el numeral 4.3 del Informe N° 369-2018-AGN/SG-OA-AA que "corresponde el reconocimiento de pago por DEVENGADO de la Orden de Servicio N° 765-2017-AGN, a favor de José Jesús Carbajal Pino, por el monto de S/ 16,500.00 Soles", opinión que comparte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 244-2018-AGN/SG-OAJ;

Con el visado del Área de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;



Resolución de la Oficina de Administración

N° 017 -2018-AGN/SG-OA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la deuda por el importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/ 16,500.00), a favor de José Jesús Carbajal Pino, correspondiente al "Servicio para la administración del del sistema informático de admisión 2017-II, de la Carrera Profesional de Archivística", de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 765-2017-AGN.



Artículo Segundo.- Disponer el pago del monto reconocido en el artículo precedente, encargando a las Áreas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

Mosqueira

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO
Jefa